

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

845 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Josefa Amorós Amorós para la construcción de un restaurante en la zona de servicio del puerto de Santa Pola (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Josefa Amorós Amorós una autorización, con fecha 16 de noviembre de 1976, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante (zona de servicio del puerto de Santa Pola).

Destino: Construcción de un restaurante.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

846 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Frigoríficos de Castellón. Sociedad Anónima» para el aumento de la capacidad del frigorífico que tiene construido en el muelle transversal del puerto de Castellón al amparo de la autorización otorgada por Orden ministerial de 2 de junio, la cual queda anulada y refundida con la presente.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado con fecha 5 de octubre de 1976 una autorización a «Frigoríficos de Castellón, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Destino: Aumento de la capacidad del frigorífico que tiene construido en el muelle transversal, al amparo de la autorización otorgada por Orden ministerial de 2 de junio de 1966.

Plazo concedido: El restante del de la concesión otorgada por Orden ministerial de 2 de junio de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general Francisco Javier Peña Abizanda.

847 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santander y Astillero.*

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 22 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Compañía de Trolebuses de Santander Astillero, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santander y Astillero, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Santander, Cejo, Las Presas, Muredas y El Astillero, con paradas discrecionales, en recorridos no inferiores a 250 metros.

Expediciones y horario: Según se especifican en el pliego aprobado.

Vehículos adscritos a la concesión: Ocho nuevos y tres usados.

Tarifas: Clase única a 1,2759 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1914 pesetas, por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente a).

Madrid, 6 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.620-A.

848 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el punto kilométrico 7.500 de la CC-240 y Salóu (E. 11.444).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, y con fecha 6 de diciembre de 1976, ha resuelto otorgar a «Compañía Reusense de Automóviles La Hispania, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Grandella y Salóu, V-2.586, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y de Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Punto kilométrico 7.500 de la CC-240 y Salóu. Longitud de 2,500 kilómetros.

Expediciones: Entre Reus y Salóu, desde el 1 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, con la intensificación del servicio base en el tramo afectado.

Nueve de ida vuelta los días laborables, 20 de ida y vuelta los días festivos y dos de ida y vuelta los días vísperas de festivos.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.586.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

849 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 06, Logroño-Calahorra. Fracciones: 06-20, 06-30. Término municipal de Murillo de Río Leza, Galilea y Agoncillo.*

Con fecha 7 de diciembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica» relativo al tramo 06, Logroño-Calahorra. Fracciones: 06-20 y 06-30 de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento correspondiente y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre. Zaragoza, 30 de diciembre de 1976.—84-E.